

J 1255/23

Año de 1757

5055/23

Mtmar. Peltier medro y Pedro  
Simonez Bonadio de Torrecilla  
Nasio de Almeida Diaz: Giehan  
verifico las respectivas condonatas con satisfaccion  
los vecinos p'ninguna queja han hecho en su  
procedimiento, y esto no obstante en la  
Junta que celebraron en el dia de San Juan  
pasado expedieron p' 1120 reales de dona-  
men que se despidieren y 1300 dolaros q'  
se quedase, y anade q' entre los herederos  
voto el Dr. Elizundia: q' se anule

Robn  
Parete  
Parete

Lic  
G. Serrano

F

Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
CINQUENTA Y Siete.

In Deum Nominem Amen. Sea a todos  
manifesto que Nosotros Manuel Bellver  
y Pedro Jimenez Medico y Apothecario Condu-  
cidos y habitantes en el Lugar de la Torreeta  
Barrio de la Ciudad de Alcamiz, Los dos Jun-  
tos, Somos et Insolidum, No revocando los demás  
Procuradores por nosotros y de cada Uno de nos  
hasta el dia de su Constitución y nombrando otra  
de nuevo de nuestro buen grado Cierta Ciencia  
certificados de todo nuestro derecho, Constituimos  
creamos y nombramos en Procuradores nuestros  
legitimos a Don Manuel Arzaco, Dr. Manuel  
Carrasco, Dr. Miguel Aguilar y a Dr. Alexan-  
dro Pera Procuradores causados, Domiciliados  
en la Ciudad de Zaragoza, Especial y expresa-  
mente representando nuestras Personas y  
dios a de cada Uno de nos otros nuestros Pro-  
curadores Juntos y cada Uno de por si Quedan  
en nombres nuestros Intervenir y Intervengran  
en todos y cada Uno de Pleitos, Questiones y Demas

datos Civiles y Criminales que al presente tenemos y en adelante podremos tener con cualesquiera Personas o Personas Puestos Capitulos y Oficinas establecidas de cualesquier Estado o Provincia o Condición que Sean, así en demandando como en defendiendo verbalmente y por escrito ante cualesquier Señores Jueces y Tribunales competentes así Ecclesiásticos como Reales Dandoles como para ello les damos plena y libre facultad de poder y responder alegar y contradecir reproducir y presentar cualesquier testimonios diligencias que los testigos dictáturnos y prueban, y cualesquier otros Documentos, Publicar y renunciar términos formar artículos aquello lo impugnarán dar a premios Concluir y pedir Despachos y Sentencias interlocutorias y definitivas aceptadas y pillar de ellas, Separarse de las apelaciones y repeticiones, y prestar en su nombre nuestras Escripciones y permitidos Juramentos que para la liquidación de la Verdad y distribución de la Justicia fueren oportunos y convenientes y que a los otros notarios que el parezca, y por consiguiente practicar todas las demás diligencias judiciales y extrajudiciales que en el trámite y curso de los pleitos puedan ocurrir y hacerse con que sean de su naturaleza tales que requieran poder más especial que el aquí expuesto.

pus para el dicho fin y efecto les damos todo en este Poder tan cumplido y bastante qual le tiempos y derechos y poderán dárse y se dñe cho se requiere y es necesario, de forma que por falta de poder no deje de tener su debido efecto quanto por los dichos notarios pleitos fueren hechos y procedidos. Con franca y libre general administración y con facultad de que lo puedan substituir una o mas veces en quienes fueren bien en suerte suceder. Y Prometemos hacer por firme y seguro todo quanto en virtud de este Poder y por los otros notarios pleitos o sus subtitutos en su caso fueren hechos y procedidos, y a ello no contravenir ni permitir se contravenga en tiempo ni maneras alguna directe ni indirectamente. La obligación que para ello hacemos de nuestras Personas y todos nuestros bienes en nombre como se han habido y por haber donde quieran hecho fece lo establecido en el Lugar de la Torre del Horno de la Ciudad de Alcaraz a veinte y seis días del mes de Junio del año Contado desde estos Señores Geruchantes de Mil Setenta y cinco y siete. Siendo todo ello

Presentes por testigos Andres Sanchez Labra  
doz y Lambertos For taxedos de Lanzo en  
el dho lugar de la Torrecilla habitantes

Sig. ~~1518~~ no de mi Joseph Martinez  
y Banolas Domiculado En el  
Lugar de la Torrecilla Varrio de la Ciudad  
de Alcaniz y por autoridad Real Soe  
tados los Reynos, Vizcaya y Señorios del  
Rey Nuestro Señor, Pueblo Vizcaíno que  
a lo quedado prouente fué testigo et Cxmo

Intregue la presente escritura, gratitud  
de que certifico



Señor maestro.

SELLO QUARTO , VEIN-  
TE MARAVEDIS , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SEIS.

Nombre don Joaquin, valle Ryantam, del Pazo de la  
Torrecilla Barrio de la Ciudad de Alcaniz Capital, ay se-  
y presidente Testimonió a los señores que el dho. Señor, que en  
el libro de los vecinos del Pueblo del mismo lugar, se ha  
la uno del año siguiente en el Pazo de la Torrecilla Bar-  
rio de la Ciudad de Alcaniz, a veinte y quattro dias ultimos de  
Junio, de mil setecientos quinientos y seis años, Juntos en su Ayun-  
tam, celebrandole como lo tienen de costumbre gran fiesta de  
racion de la Continuacion, o degredida de los días anteriores  
llevadas y conducidas por el mismo lugar, los señores Martinez  
y de Miguel Crapo, y Pedro Banderas, don Juan Miguel Cebrián Ben-  
yindeco, Manuel Ruiz Diaz, el dho. Pedro Miguel Ruiz, Francisco El  
dho. Ignacio Sanchez Martínez, Gabino Lopez Gallegos de la Torrecilla  
Ayera del mismo lugar, Manuel Sanchez, Marcos Bellido,  
Pedro Juan Lario, Jaime Bellido, Jeronimo Martinez, Josefa de  
Garcia, Cipriano Palla, Antonio Ciges, Lamberto Lasa, Jose  
dues Sanchez, Juan Fort de Sagme, Manuel Lario, Josefa Fort de  
Sagme, y Antonio Lopez, Josefa Latorre, Encarnado Ben-  
ito, Miguel Castillo, y Miguel Gómez de Miguel exclusivo por el  
Sorteo del dia antecedente, y llamadas por ausencia de los señores  
Jenero de la Cuesta, Antonio Crapo, Josefa Cartella, y de Juan Pello-  
so, D. Juan de la Riquera, y Pedro de Ronco, personas que no han  
excedido los oficios de servir y lidiar, llamadas por hallar  
se enfermos, Miguel Diaz, y Josefa Anchó, mayor fortuna  
nos del dho. gasto fuere el dho. Josefa Martinez, M. de galician  
de este Pueblo del Concello de la villa de Cadrete de ma-  
yo del año pasado de mil setecientos quinientos y seis, con  
acuerdo a la instrucción de los señores del Ayuntamiento de la  
Audencia de este dho. Reyno avian sido llamadas y convocadas  
para deliberar si el D. Manuel Bellido, Juez, Justicia

Ciudad, Pedro Jiménez Agotriénio, Isidro Lecha Alveytar, Escriván  
de Hernández Maestro de químicas letral, y Organista, y Thomas de  
Cáñiz Maestro Escritor que cumplían sus respectivas conduci-  
ciones en el dia del P. Triguel de diciembre del corriente año de  
mil setecientos cincuenta y siete, avían de continuar en sus  
respectivos empleos con las mismas Capitalaciones, y Salarios,  
que de gente tienen convencidos hasta el dia del P. Triguel de diciem-  
bre del año que viene finante de mil setecientos cincuenta y ocho  
en Cuyo dia volverán a presentar sus conducciones, para lo  
qual tendran presente, y hará constar que no tenia, ni lleva-  
dado questa a los demás oficios de su yunta, ni particularmente  
niel de alguno, o alguno de los Conducidos o Jueces judicials  
tendo conocida, y patent su inteligencia, y el efecto cumpli-  
m. de su obligación cada uno en su respectivo ministerio, y  
empleo, lo que se alcuno, o alcuno de los que se hallavan que  
sentia tener alguna questa, o noticia de quererlos preciso, o  
lejos del mismo lugar la tareuela que dase de alguno  
o alguno de los expedidos. Si vienes tuviere progenie  
la para la correspondiente providencia. Y atendiendo por  
ninguno de los Circunstantes avece que gusto dar a alguna  
se leya no avia medida de que se dieran, pero se entro  
otros en Colombia, y en Colombia daria quicunquie, que  
prefiere lo segundo, qyeira su ejecución al dia del P. Triguel en Cogua  
Isaque Díaz como en el resto y siete Jueces, y Jueces qye  
gavanza para qye los distribuyese, dando a cada uno de los  
oficiantes una Jueza, qye gavanza, como atiende quicunquie, y  
hecho esto al dia del P. Triguel se poneva en primer lugar al  
D. Manuel Peltzer Medico si se acuerde despedir, o confirmar  
en su conducción por el espacio tiempo de un año, que la Jueza  
lo admittia, y el gavanzo lo despedía, qye qmismo deberia en-  
tenderse en cada uno de los demás Conducidos, o Jueces  
asriba expuestos, y questa una mesa en medio en medio  
de otros P. de su yunta, qy existentes se dio orden a todos los  
qy qye havazzo recogiere los Potos en una montaña, y despues  
los pusiere de manzana en la respectiva mesa, qy qye qy  
co los gallate a fijarlos, qy gavanzo, lo qye se ejecuta en la  
acostumbada, y respectiva forma, resultando por otra parte  
y gavanza ejecución del año D. Manuel Peltzer Juez  
Judicial que lo admittian, y calore de gavanzos qye lo des-  
pedian; volveriendo a recoger, y distribuir la misma Jueza

y gavanzos en la forma acostumbada, con el mismo orden  
se poto Mattheo Ramo Maestro Ciugano, qy resulto tener 34 eim  
re y tres Jueces qye lo admittian, y cuatro qye lo despedian;  
qy cogidas qy distribuidas otras Juezas, y gavanzos se poto  
Pedro Jiménez Maestro, qy estuvio en la respectiva forma, y  
se halló tener trece Jueces qye lo admittian, y calore de gavanzos  
que lo despedian; qy siguió Isidro Lecha Mayor Maestro  
Alveytar, qy estuvo la misma forma ejecución resulto tener  
quince y cinco Jueces qye lo admittian, y dos gavanzos qye  
lo despedian; con la misma trascisa se poto Bernardo  
Hernández Maestro de químicas letral, y organista, y se  
halló tener veinte y tres Jueces qye lo admittian, y  
quattro gavanzos qye lo despedian. Y ultimamente  
en la misma forma se poto Thomas Cáñiz Maestro  
Juez, resultando tener veinte Jueces qye lo admittian  
y siete gavanzos qye lo despedian, y en esta  
te estado dha Secreta ejecución atendió a qy  
(Como atio el) se dio orden de numerar los Potos favorables  
y contrarios. Dijo Pocedieron admittidos a gavanzas de  
Potos con los mismos Salarios, y Capitalaciones los expresa-  
dos Mattheo Ramo, Isidro Lecha, Bernardo Hernández, y  
Thomas Cáñiz para la continuación de sus respectivas  
y mencionadas empleos conducciones por un año, estable-  
cidas P. Triguel de diciembre del corriente año de cincuen-  
ta y siete, hasta el mismo dia del P. Triguel de diciembre del  
ano proximo siguiente a mil setecientos cincuenta y ocho,  
en Cuyo dia (Como atio el) volverán a presentar sus respec-  
tivas conducciones. Y qd. mismo Dijo, resultara de otra  
ejecución quedan despedidos el D. Manuel Peltzer  
Medico, y Pedro Jiménez Maestro Agotriénio por hallar  
se (como les avia sido notorio) tener cada uno Calore de  
gavanzos qye los despedian, y trece Jueces qye lo ad-  
mittian, lo qye se les hacia saber en el termino señalado  
con la formalidad acostumbrada para los recaudos qye  
trajieren por convenientes; Con lo qual dieron atio sus  
yuntas, y por desuelto, y mandaron lo gavanza la res-

De este marrero.

SELLO QVARTO , VEIN-  
TE MARAVEDIS . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SIETE .

esta manzana en el paseo libro de los Acuerdos, Segun todo que  
entre mi el dñ. José y la fama de don Juan de Ayuntamiento  
m<sup>to</sup> las que iban, Seguio lo que se hizo en la Junta del Alcalde  
Manuel Ruiz Lino. Concedida este traslado con su oficio  
en el puesto en el libro de los Acuerdos del Ayuntamiento de este  
dho Lugar, que queda en origenes como su dño. y presidente  
Comite donde corresponga al requerimiento de los representados  
D. Manuel Pelleriz, dñ. Pedro Jimenez, y de otros de los veci-  
nos del Ayuntamiento, soy el dho Testimonio que firmo y firmo  
en el dho Lugar de la Torrecilla al frente y presencia del  
mes de Junio de mil setecientos Cinquenta y Siete años.  
Uernmentedo: Cinquenta - Días - y el repetido en medio nocturno

Testimonio de la Verdad

Manuel Ruiz Lino

De este marrero.

SELLO QVARTO , VEIN-  
TE MARAVEDIS . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SIETE .

Manuel Araxo en nombre, dñ. Manuel Pelleriz Medio, y Pe-  
dro Jimenez Solano. Rendieron en el dho Lugar de la Torrecilla Sancho  
y Alcaniz Lagoon. Señor, y presidente. Pueden observarse formas y fe-  
radas ante dho panozo, y en la mejor que sea lugar, y proceder  
Digo que dho marrero acordó en sus Reuniones emplear al  
dho Lugar de la Torrecilla por mucho tiempo con el mas exacto  
celo aplicacion, y puntualidad en que entro el dho Ayuntamiento  
contra ninguno de los vecinos dho Lugar en ninguna queja o maltrato  
sant. en forma. Expono, qd. Sin embargo en la junta que se celebra  
bajo el dho dñ. Juan Ruiz Lino mas cercapascado para la contiene  
acion o despedida de los convidados, brindo que ninguna quija  
se daba contra dho marrero. A propuesto el que no se daban razones  
ni causa de algun dho vecino. De esta junta se hizo tabata  
cion por la que se daban tales votos favorables, y cativo se contra-  
rian en cuya votacion intervinio queriendo cubrir el dho dñ.  
Manuel Ruiz Lino quien denunciado el economista que presento  
el dñ. Ruiz Lino. Resulto de la tribuna dho Economo que abriendo pro-  
cediendo el Alcalde, que dho dñ. Ruiz Lino, notado impedido el que lo pa-  
cticas, por lo que en la siguiente sesion se dieron la discordia,  
y contienda qd. que intervinieron entre los dho dños. que daban  
votos por los fines, abriendo ocazonado un umbusal Centi-  
m. al dho Ruiz Lino dho Lugar que se llevaban contentos  
votos. mas principalmente concurre dho. juez. para haber votado  
el dho Ruiz Lino parece fuerte la dada peticion

practicarse, maverendo costumbre encho d'uguay el que  
votare causando el desacierto, segun no huiiera interve-  
nido el abolicion, obieran estos tres a treze entro votos  
con lo que se han apañazan en la calidad del Alcalde y de los  
mantenedores en sus respectivas condidas locantes.

Al V Dic<sup>a</sup> pds y d'abio que tenemos por presentados  
estos poderes y nombramiento, en cada elección formata dho  
disidida, y que los Ayuntamientos deven mantener am-  
pales en sus respectivas conducción; y quando eston  
hubiere lugar mandar e cada suya estacion constas de  
malicias d'indias, exigire l'Ex. providencia que  
procediere mejor & juicio, y que todo dho.

D. Juan de la Parra Manuel Hernández

chato Laxa y d'abio viete 8/1/57. Alc. General

S.S.  
Requente  
Santay.  
Gácer  
Salbador  
Peralas  
Villava  
Cuerpo  
Penaz.

Al Ayuntamiento del Lugar de Torre-  
cilla, informe con justificación dentro  
seis dias, lo que vele ofreciere sobre  
el contenido de este Pedimento.

M

Dñe

Torrejilla de Alcañiz /



Seisenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESTITA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
CINQUENTA Y Siete.

D. Juan de la Palaf

de la Palaf

Pellicer



Gov.

Corree.

Con. sebastián  
anque el Ayuntam.<sup>to</sup> del Lugar de Torrecilla,  
execute el informe, que aquí vele manda, á  
mzta de D. Juan Pellicer, y Pedro Domínez  
Medio y Boal. detho lugar Gov.

D N I Fernandos por la Gracia de  
Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón  
y de las dos villas de Jerusalén

D N I n. Alfonso recuperó  
y daldarla sans de la llosa Marqués de  
Crullas Caballero Gran Cruz Clavero  
y Comendador de Montijo Burriana  
y Baylío de Sueca en la Oñ de Montijo  
Mariscal de Campo de los Ejércitos de su  
Majestad Coronel del Regim<sup>t</sup> de Real  
Guardias Españolas de Infantería Co  
mandante General Interim Ejército  
y R. de Aragón, y Presidente de  
R. Audiencia A vos qualquier  
señorío encrivando público, y R.  
y cuenta nuevo R. de Aragón, valuo  
y gracia vuestro: Que ante los del

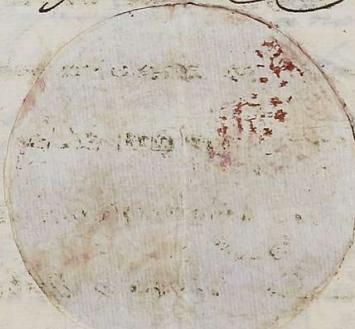
mo R.<sup>l</sup> Acuerdo se ha presentado un Pe  
dimento, cuyo tenor, y el del auto en su  
razón provisto, es como ve sigue=mo  
R. de Leon. J. S. M. Manuel Aracó en nombre de  
D. Manuel Pellarín Medico, y Pedro  
dimeney, notario residente en el Lu  
gar de Torrecilla varrio de Alcañiz, q  
quienes tengo y prevenido poder en bastante  
forma, y del mando ante V. E. pasez  
co, y en la mejor que ayga lugar, y  
proceda Diego: Que dho mi parente  
áñ venido en su respectivo empleo al  
lugar de Torrecilla por mucho tiem  
po con el mas exacto celo, aplicación, y  
puntualidad, sin que en todo el ve ayga  
dado contra ninguno de los suyos dichos la  
mas mínima queja, ni al Ayuntam<sup>t</sup>  
ni a otra persona, y sin embargo en la  
Junta que se celebró vaso el dia 28. Juan

de Junio mas cerca parado para la continua-  
cion, ó despedida de los conducidos, siendo q.  
ninguna queja se dava contra otros mi-  
mistas, ni proprio el que nos botaran, y a  
instancias de algunas de las Personas de  
esta Junta se hizo la votacion, por la q.  
hubieron trece votos favorables, y catro  
contrarios, en cuya votacion intervinio pri-  
tando su voto el Dr. no. Manuel River  
por quien va firmado el Testimonio que  
presento, y Juro, del que resulta todo lo  
anexo q. modo que huiendo protesta-  
do el Alcalde, que botare entre, no pudo  
implicar el q. lo practicare, p. lo q. que  
en su seguida protesto la despedida: Tu-  
poco q. q. éstas han procedido a emu-  
lacion, y discordias particulares, que  
intervenian entre los lugetas, q. botan  
non p. otros fines, huiendo ocasional

do univeral vestimiento á los vecinos de  
este Lugar que se hallauan contentos ex-  
la que mas principalmente concurre el q.  
p. haber votado el otoño 1788 no parece  
que nula la despedida p. no poderlo  
practicar éste, ni haber visto contraria  
en este Lugar el q. votare cuando el  
pequeno q. q. vino hubiere interveni-  
do ala votacion, hubieran evitado trece á  
trece entre votos como q. podian apianzar  
en la calidad del Alcalde el ver manteni-  
dos en sus respectivas conductas. Portanto  
Ave. pido y sup. q. teniendo p. pre-  
ventados q. q. poseen, y tenian de vivir  
declaras p. nula dicha despedida, y q.  
este Ayuntamiento deve mantener amistad  
entre sus respectivas conductas; y quan-  
do a ésto no hubiere lugar, mandas  
se haga nueva votacion, con las formalida-

dades devidas, viquiere ve. providencia  
lo que procediere mejor de servicio que,  
do 7<sup>o</sup> D<sup>r</sup> Juan Fran<sup>c</sup> Larraga - M.  
Auto. Invi dñxarco = Zaragoza, y Julio vie  
reg. Sem<sup>o</sup> veccientos cincuenta, y viete=   
Gan<sup>c</sup> Acuerdo P<sup>r</sup>al - El Ayuntamiento de  
valba<sup>r</sup> el Lugar de Torrecilla, informe con su  
villan<sup>r</sup> tipificacion dentro deven dias, lo que val-  
cien<sup>r</sup> p<sup>r</sup>actice, sobre el contenido d<sup>r</sup>etta Ped-  
Pernan<sup>r</sup> ópaciene, sobre el contenido d<sup>r</sup>etta Ped-  
mone = rubricado; Y para su execu<sup>r</sup>  
cion, y cumplimiento se acorda éso  
pedir ésta mía Carta para vos los  
árriva nombrados en su razon dixi<sup>r</sup>  
Por la qual os mandamos, que vienda  
presentada, y conella requeridos, ni-  
tipiqueis al Ayuntamiento del Lugar  
de Torrecilla varios del camin<sup>r</sup>, obser-  
ve, quande, y cumpla, éntodo; y portad

lo mandado pr<sup>r</sup> los del nuevo R<sup>2</sup>. Atu-  
endo árriva <sup>en</sup> invertito auto; Telas no  
tipificaciones, y demás diligencias que en  
su razon practicareis nos haseis con-  
tar acontinuacion dela presente, que  
an el muestra volumen. Dada en  
Zarag. a nueve de Julio sem<sup>o</sup> ve-  
cciento cincuenta, y viete años = lo  
sobre pueblos un - en el valgañez  
<sup>el</sup>  
D<sup>r</sup> Juan Fran<sup>c</sup> Larraga - M.  
la Real susa d<sup>r</sup>ayon; la hize traer por su mensa-  
ontau<sup>r</sup> D<sup>r</sup> don Lec<sup>c</sup> y dona fia<sup>r</sup>



legatum, en el lugar de la torrecilla Barrio de la Ciudad de Alcañiz a veinte y nueve días del mes de Julio de mil setecientos cincuenta y seis años. Ante mí el Unio pascio Pedro Ximenes Maestro Notario Precio del mismo lugar, y me requirió notificase al antecedente al Dr. Pascio al Ayuntamiento, sobre mi lugar, y por su parte sobre mi cabesa con la venida de la dicha notificación cumplir, quedando  
Manuel Ruiz Unio

Nota. En la torrecilla a dos días de mes y año que el Unio notificó que hice saber la R. Resolución que antecede de alto knowledg. Brancio Pascio Michael Cuesta y Pedro Pascio Procuradores a la Michael Celma Pascio Juntos en la Ayuntamiento de Alcañiz como lo tienen de la muestra en sus personas de quienes  
Manuel Ruiz Unio

Diligencia. En la torrecilla a treinta de Julio de mil setecientos cincuenta y seis años. Yo el Unio debí, y entiendo al ayuntamiento Pedro Ximenes la antecedente R. Resolución, y para que conste lo pongo por diligencia de que soy.  
Manuel Ruiz Unio

Señor maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Manuel Ruiz

Manuel Ruiz en nombre de Dr. Manuel Pérez Pascio y Peixos Ximenes Procurador nacido en el lug. de Torrecilla del Pardillo de Alcañiz, en el año de 1756, a su intención introducido contra el Ayuntamiento de la misma sobre haberes despedidos de sus fondos sus en la mejor forma Dijo Ayuntamiento de acuerdo a la Real Provisión para que informase con justificación olo sujeto, al concejo de Alcañiz antecedente Pedro dentro de diez días, la que a libro abierto olo sujeto se mandó por R. Resolución que conste lo que se ha de hacer en vista del informe que dan alegre y expresa a D. a lo que a su debido combienga y portanto.

A lo que pide y cruce lo haya todo lo que dice de lo que se le manda díjuese con los autos, que este lug. con el informe dicho Ayuntamiento de la villa a less de fin, se me comuni que por el día ordinario en lo que pide de.

Manuel Ruiz

Acto Taxco, y Agosto ocho de 1777. Acuerdo

c.v.

Reg. se

varas

Garcia

Peralta

Villanueva

Cerro

Penarrubia

Se le comunique

O  
ON



Informe sobre la despedida del Mtro./

F

Diezma maranecis.

SELLO QUARTO , VEINTI  
TE MARAVEDIS , AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
CUENTA Y SIETE.

Joseph Martínez, Miguel Cuspo, Pedro Díaz, y  
Miguel Celma, Alcalde, Regidores, y Juez  
dijo del Pueblo de la Torrecilla Barrio de la  
Cuidad de Alcántara Santos en río Ayautla  
m<sup>to</sup> celebrándose como lo tenemos de costum-  
bre, cuando debemos hecho saber el auto quie-  
ro por l<sup>o</sup> d<sup>r</sup> bajo el dia siete del mes de Mayo  
del Corriente año; El que se nos notificó en el  
dia siete y nueve de los presentes mes, y año  
para que informáramos sobre lo alegado por  
parte de D<sup>r</sup> Manuel Peltier Márquez y Pedro Lí-  
meres Boticario. Decimos: que en el dia de  
l<sup>r</sup> Juan en conformidad de lo mandado por su  
Majestad se convocaron para las casas de este  
Ayuntamiento las personas, que deben concursar  
para la Junta de admisión de Conducidos, al ha-  
berse la intención seguramente no tener este Ayuntam-  
iento ni avece dado ya alguna de conducido

alguna. Y que si alguno de los Circunstantes la  
tuviere, o noticia de que qualquiere de los otros  
Jueces de este Juzgado la tuviere, la proposiere  
garantir, y pondiente prouidencia, de los que se  
gana se dio, y avviendole pasado afora queda  
ron excluidos los dños. Llúitez, y Ximenes por  
aver tenido Catorce votos contrarios, y trece  
favorables. Y de éstos éste es cierto por mía que se  
avere permitido el voto al dñs. de Ayuntam.<sup>to</sup>  
por la satisfaccion que tenemos de su conducta  
y justificacion. Considerados que en otros Juzgados  
este País, tienen 2<sup>do</sup> o 3<sup>o</sup> los dños. de Ayuntam, en  
semejantes Juntas de Conducidos, por la falta  
que ay de personas, que ayen obtenido los oficios  
de Justicia, y governo, y no pendiendo la no ad  
mision de los dños. de este Ayuntam, por congo  
nease, como se compone tan solamente de cinco  
personas, ni aver por parte de dho Ayuntam,<sup>to</sup>  
emulacion alguna, aunque respecto de averse  
prouesto por este Ayuntam. (Como acuda lluvia  
dho) no tener queja alguna de los Conducidos, y ser  
notoria su inteligencia, y el cumplimiento de su obli  
gacion. Se ha comprendido, que entre los Conduc  
idos avia emulacion, y si es particular que  
ya despedirlas, pues este Ayuntam.<sup>to</sup> las ha tenido  
y tiene por lugros intelligentes, y que han cumpli

do, y cumplen exactamente con su obligacion, y quede  
si dho juzgado pendido, jamas se haria inter  
tado el despedirlos, y en cumplimiento del mandado  
en dho d<sup>r</sup> Prov<sup>r</sup> damos el presente no informe  
en dho año. Preguntan, a treinta días del mes  
de Julio de mil setecientos cincuenta y seis años  
que dñs. dho. d<sup>r</sup> Alcalde que habia, no Ramirez  
dho. d<sup>r</sup> Deoidades, y dñs. Indico por no saber de  
que doy fe.

Joseph Martinez Alc.<sup>to</sup>



Ciude maravedis.

SELLO QVARTO , VEN-  
TE MARAVEDIS , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SIETE.

Susto Zaragoza ocho de 1757. vto. q.<sup>2</sup>

V. v.  
Rey lo provehido en este dia, a Pedimento  
vante d. Dn. Manuel Beltrán Madero, y Pe-  
lauel d. Dn. Juan de la Torrecilla basico de la  
villan dho Ximenes Bozquiero el Lugar de  
Torrecilla. q.  
P. m. d.  
S. m. d.



Ciude maravedis.

SELLO QVARTO , VEN-  
TE MARAVEDIS , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SIETE.

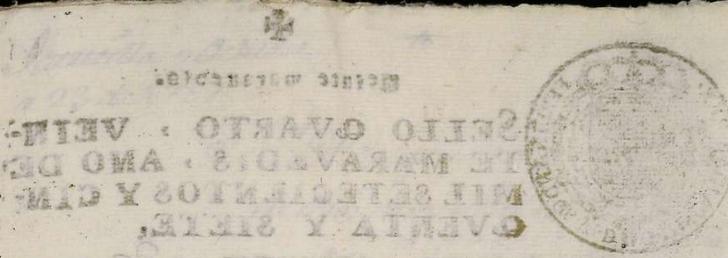
Exmo. Sr.

Manuel Beltrán en Nombre de Manuel Beltrán Madero, y Pe-  
dro Ximenes Boticario del lugar de la Torrecilla basico de la  
ciudad de Alcañiz en el Capitulo introducid, a su instancia,  
que se dejase nulla, y de ningún efecto la Junta que cele-  
ró en el dia de San Juan, y la despedida de mis partys, q. se dieron  
mismo en ella, en vista del informe de este Ayuntamiento, que se  
ha comunicado, y sin probarlo mas, q. en lo favorable como mejor  
proceda Digo; Que por el mismo informe del Ayuntamiento esta con-  
provada toda la verdad de lo q. mi parte expusieron, en lo  
cuanto a que ninguna quiera seguirlos en esta junta, q.  
pudiera justificar la votacion, y despues, vuelta en ella.  
Como en haber dado voto al Recorrido del Ayuntamiento nulli-  
dad al parecer, insinuable, q. segun las Ord. Comunicadas  
fuera de las personas de Ayuntamiento el Vicario, y dos del capi-  
tulo Ecclésastico, donde lo q. todos los restantes vocales, de-  
ben degüese, por sorteo, y jamas puede comprenderse en el, el  
dgo. por ser persona solo degutada, para autorizar, la ver-  
dad de la votacion, y lo q. en ella ocurre, y los pajes q.  
en estas Circunstancias apasionandose podian ocaisionarle de-  
darle voto; Que como de esto concuerda q. don Fra-  
ncisco Lafuera, Pbro. y Pedro Arriero fueron llamados, para esta  
votacion, suponiendo faltaran vocales, para completar el nume-  
ro, q. disponen otras Ord. q. siendo asi, que sobre sea in-

decreto lo suscripto, pues havia otros, que tenian derecho a concursar, y en efecto, havia sorteado para ello, Miguel Lanzo, Antonio Crespo, que aunque tardaron algo a concursar a otra junta, llego sin embargo a tiempo don Antonio Crespo, y no le permitieron entrar a votar, que de havieran faltado algunos, dorsián por evitar toda sospecha de mancomunación, havia sorteado los q. havían de ocupar el lug. y no llamar a personas, ciertas, y determinadas, que ni havían servido empleos de Gobernacion, ni tenían otra especial calidad para preferir, a otros vecinos; anterbién, por ser el uno oblatro, tenía clara excepcion, para votar, y el otro por fin, particular, y havía publicamente explicado que el dia de su juan, se havían de despedir de él el Medico, y Abolicario, y sin duda en esto pudo consistir la despidida de mis partes. Que sin embargo decreto, solo de un solo quedó resuelta, cuya especial circunstancia, unida con la de no haber manifestado queria, arguye, que esta despidida solo fué, por comulación, y fin, particular, de los q. votaron sin tener derecho para ello, antagonizando al beneficio publico, y universal aceptación, que logran mis partes de casi todo el Pueblo, las ideas, q. los obedidos se havían propuesto, de traer otros conocidos, por quien se hallaban empeñados en estos terminos, y la de no havarse echo conducción alguna, de otros, ni havese mostrado pretendientes, ni aun permitidos, porque, que por ello, y ta expuesta nullidad, conq. esta Junta se celebró deben ser mantenidas mis partes en sus conductas, por todo lo qual:

Al VEx: qido y suplico se sirva en vista de este expediente determinar asis, por proceder de Justicia, q. qido &c.  
A Pedr. Basíla.

Manuel Laxaca





Señor Marques de

SELLO QVARTO , VEIN-  
TE MARAVEDIS , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y Siete.

Ato Zarag. y su oficio Onze d' 1757. Acu. General

S.S.

Reg.

Sra. M.

lana

ganc

Penales

Villava

Cuerpo

de

Boticario

Peraza

concurren

entes

hán

tenido

o p

empleos

o J

Justicia

y go

o lo q

que ha

cuando

en el

Pueblo

que han

obtenido

o v

erbi

los

empleos

de alcalde

y regidores

con expre

sion de

los que hán

propuesto

para estos em

pleos, aunque no hayan sido elegidos; y quan-

tos vecinos habrá que vinan haber obtenido em-

pleos, ni han sido propuestos, éstan habiles

y proporcionados para poderlos obtener. Pue-

do lo referido, ve de cuenta con el expediente

Arrecilla y Octubre) to  
a 23 de 1757

So D. Joseph Bastián  
de Oríz de los P. de este Ayuntamiento, díjose a mano.

VEIN-  
TO DE  
Y CIN-

de fin, los adjuntos do y Ayuntamiento  
cuentos para el puntual viernes de la  
cumplim. de lo mandado; de Zaragoza  
por los P. del D. Acuerdo.  
Ayuntamiento a los Oficios  
de la P. Cuya Trida q. de sienta  
Dos los años de mi deceso

Blas de la Torre. acu. Dr.  
Su Roque P. dor. licen.  
Manuel Ruiz Llorente Botica

So D. Joseph  
Bastián y Orla

obrero

a qued

celebró el Ayuntamiento en su lugar  
en el dia 28. Junio proximo para  
lo, en raison de la despedida q. se ha  
enviado, y que se proceda a  
nueva votacion, ve la provisio-  
do p. otros venozas, el año de  
tenor siguiente = Zaragoza

do 28. Junio Votacion q. se ha

Acta Lxx

S.S.  
Reg.  
Fray  
Juan  
Garcia dentro  
Salvador que co.  
Penales compo  
Villava cuerpo  
Cuerpo de veir  
Penas, de Botica  
concu  
ridos  
y los  
Guard  
en el  
Comple

vion a  
plos, aunque no hayan sido elegidos; y qu  
antes vecinos habrá que vin haver obtenido en  
plos, ni haver sido propuestos, están hables  
y proporcionados para poderlos obtener. Phe  
cho lo referido, ve de quenta con el expediente

U  
Conse

do a 22 Voleció certificación de su auto

atencion.

BTO , VEIN-  
DIS , AÑO DE  
ENTOS Y CIN-  
Siete.

rian, y órdenes de  
y de Gobierno de la  
Ciudad de Zaragoza  
agora.

el Expediente  
enones del Dr.  
uel Pellicer,  
ico, y Botica  
illa, sobre  
a Junta que  
celebró el Ayuntamiento en su lugar  
en el dia de San Juan proximo para  
do, en razon de la suspicida acus  
acion, y que se proceda a  
nueva votacion; ve la provi-  
do p.e. otros venozas, el auto del  
tenor siguiente = Zaragoza

Acto Lxx  
S.S.  
P.º 1º  
J.º 44  
J.º 44  
Garcia dentro  
Salbador que co.  
Penales compo.  
Villava de veci.  
Cuerpo de Botica  
Pencaz concu.  
nidos de los  
Guas en el  
Comple  
vion acor que  
plos, aunque no hayan sido elegidos; y quan-  
tos Vecinos habrá que vin haver obtenido em-  
plos, ni haver sido propuestos, éstan haviles  
y proporcionados para poderlos obtener; De  
lo referido, ve de cuenta con el expediente

U  
C  
C  
C

do. Velezio certificacion de este auto

Este sello es de  
SELLO QVARTO , VEIN-  
TE MARAVEDIS , ARO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CUENTA Y SIETE.

SELLO QVARTO , VEIN-  
TE MARAVEDIS , ARO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CUENTA Y SIETE.

Joseph sevillian, q. Exmo de  
secretario del Rey nro v.º y de Gobierno de la  
Audencia que reside en la Ciudad de Zaragoza  
Capital del P.º de Aragon.

Oficio: Que en el Expediente  
introducido ante los venozos señ.ºs.  
Acuerdo, p.º D. Manuel Pellicer,  
y Peón Moreno, Velezio, q. Botica  
q. de lugar de Torrecilla, sobre  
que ve tenga p.º mula la Junta q. celebro  
el Ayuntamiento de los lugaz  
en el dia 28.º Junio proximo para  
do, en razon de la expirada convi-  
cione, q. que ve proceda a  
nueva votacion; ve ha provehi-  
do p.º otros venozos, el auto del  
tenor siguiente = Zaragoza

y Agosto once semil veciñen-  
tos cincuenta, y viene : Ayendo  
Auto general = El Ayuntamiento  
Reg. del Lugar de Torrecilla, dentro  
vistas, y del lugar de Torrecilla, dentro  
pasos de quatro dias, preventiva tenim.  
salbares, por el que convite lo siguiente =  
villan. De que Vecindario se compone,  
cuya  
de que sujetos concuerden ala  
Tunta veintuna en que despi-  
dieron al Medico, y Boticario,  
contos nombres, y apellidos de los  
concurrentes; expresando quienes  
de los referidos han tenido ya  
empleos de Justicia, y Gobernacion  
y los que han concursado intencion  
esta calidad: Quantos vecinos  
con los que actualmente ayenee  
Pueblo que an obtenido, y cesado  
los empleos delcalde, y Regi-  
dores, con expresion de los que

han propuesto para estos em-  
pleos, aunque no ayan sido ele-  
gidos, y quantos vecinos habran  
que van haber obtenido empleos,  
ni haber visto propuestos, estan  
lauriles, y proporcionados para  
podreron obtener; Dicho lo re-  
ferido, ve de cuenta con el scope-  
diente = Carta rubricada, Y para  
que convite, y el Ayuntamiento  
ponga en ejecucion. Doy el pre-  
viente, que firmo en Zaragoza a  
seme de Agosto semil veciñen-  
tos cincuenta, y viene años

Dep. Sebastian  
Ortiz



SELLO QUARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE .

En el Lugar de la Fraccilla a veinte y dos días del mes de Octubre de mil setecientos cincuenta y seis años y el año anterior échase saber el Auto de los señores del P. Acuerdo que concuerda a Joseph Martínez, M. quiel Crespo, Pedro Párraga, Miguel Cerna, Vicente de Oidores, y Pedro Médico del mismo lugar Juntas en su Ayuntamiento celebrándose como lo tienen de los sumos; en cumplimiento del Auto de los señores del Ayuntamiento de la Real Audiencia de este punto Reyno su fecho a once de Agosto del corriente año de mil setecientos cincuenta y seis en el expediente introducido ante otros señores del acuerdo por D. Manuel Pellería, y Pedro Jiménez Médico y Boticario de este lugar, que en el día de fecha de este punto el año se les ha notificado. Dícese que en este lugar se componen de ciento y quarenta vecinos que las personas que concurren a la Junta de Rentena en que despidieron al Médico y Boticario son tales el los señores del Ayuntamiento nombrados, el Dr. Miguel Muñoz Lirio, y don Manuel Martínez Presidente Capitulares de la Iglesia del mismo lugar, Manuel Ancho, Marcos Pellería, Pedro Juan Lirio, Jayme Pellería, Gerónimo Martínez, Joseph Tor de las Palas, Celdonio Lirio, Antonio Cigüe, Lamberto Portales, Francisco Ancho, Juan Tor de Jayme, Manuel Lirio, José Tor de Portales, Antonio Segura, Joseph Portales, Bernardo Serrín, Miguel Castillo Mayor, Miguel Domínguez de Miguel, D. Juan de la Florida, y Pedro Pellería; de los cuales todos han tenido ya empleos de Justicia y Gobernación, a excepción de D. Juan de la Florida que Pedro Pellería que aun no han obtenido otros empleos. Que en el pueblo se hallan actualmente veinte y cuatro vecinos que han obtenido y servido los empleos de gobernación y justicia, a mas de la personal que dirige los mismos; Joseph Tor de Jayme, Antonio Portales, Miguel Lirio, Miguel Domínguez, y Tomás Valles, los que

Manuel Ruiz Cino



SELLO QUARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE .

les han sido propuestos para otros empleos, y no han sido elegidos. Allí mismo ay doce vecinos que han avenido obtener empleos, ni avea sido propuestos, se consideran tales les proporcionados para poderlos obtener: y en cumplimiento de lo mandado por los Encargos del Real Acuerdo de oficio de otros señores de Ayuntamiento soy el que Jefesimo que sigo, y fuere en el año Lugar de la Torrecilla aveniente y dos días del mes de Octubre de mil setecientos cincuenta y siete años.

En Jefesimo de Verdad



Manuel Ruiz

Taxag. 25 de Octubre V. y diez de 1757. Acuerdo General

C. C. Se declara p. nula, y de ningun efecto la despensa de Mexico, y Botucario que hizo el Ayuntamiento y veintena del Lugar de la Torrecilla, en Atotonilco, y Pedro Jimenez, que servian de la Conducción: Del Ayuntamiento presidente que paga, luego, y en cada muestra de la despensa, o continuacion de éstos condicidos; lo que se ejecuta contar formalidad presentando p. el Consejo, y ordenen sacarlos de su comunidad en este tiempo; y á este fin pongan en Cartago, acodos los que han obtenido empleos de Gobierno, para que dentro de veinte dias comparezcan el num. que manda el Consejo: Si en el algun conocimiento, no tienen, o no fueren bastantes los que no comparecen, encuentren, nombre el Ayuntamiento los que faltan p. completar la Junta de aquellos que no, o labradores somnados, que vinieron obtenido empleos, entran en disposicion a pedirlos obtener: Y se celebre esta Junta con todo par, y quietud.